

Alpa Corral, 29 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 1778/2021

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 693/2017; el Decreto N° 1399, de fecha 19 de octubre de 2017, y el Contrato celebrado a los fines de la concesión del predio del Balneario Municipal con destino a la administración y explotación de los asadores y del espacio público en el que se encuentran instalados.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de Licitación convocado por Ordenanza N° 693/ 2017 y en los términos establecidos por los Pliegos de Bases y Condiciones General y Particular de esa Licitación y de la propuesta formulada por los oferentes, el día 19 de octubre de 2017 se dictó el Decreto N° 1399/2017 por el que se dispuso otorgar en concesión el predio del Balneario Municipal a los fines de la administración y explotación de los asadores y del espacio público colindante, a los señores Luciano Vilchez, D.N.I. N° 27.696.005, y David Alarcón, D.N.I. N° 35.939.240, por el plazo de dos (2) años, contados desde el 20 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2019, y por una prórroga de dos (2) años más, a opción de la Municipalidad de Alpa Corral, hasta el 19 de octubre de 2021.

Que, en razón de que el día 20 de octubre de 2021 operó la caducidad de la mencionada concesión y de que al día de la fecha no ha podido realizarse un nuevo proceso de Licitación a esos fines, en tiempo oportuno y debida forma, resulta necesario e imperioso proceder a extender la administración y explotación de los asadores y del espacio público del Balneario

Municipal, durante la presente temporada estival Año 2022, hasta que el Concejo Deliberante Municipal arbitre la convocatoria a un nuevo procedimiento objetivo de selección.

Que, por lo anterior, en la urgencia y a los fines de la adecuada prestación de los servicios turísticos municipales, se entiende necesario otorgar un permiso administrativo, de suyo precario, para la administración y explotación de los asadores y del espacio público del Balneario Municipal, por la temporada estival Año 2022, hasta que el Concejo Deliberante Municipal arbitre la convocatoria a un nuevo procedimiento objetivo de selección a esos mismos fines.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE al señor LUCIANO VILCHEZ, D.N.I. N° 27.696.005, con domicilio en calle Los Claveles y Pje. Público de esta localidad, Permiso Administrativo precario para la explotación de asadores del Balneario Municipal de Alpa Corral, con sujeción a las siguientes prestaciones mínimas, durante toda la temporada Año 2022, los fines de semana largos y el receso de invierno, a saber:

- 1) Limpieza y arreglo de asadores instalados;
- 2) Pintura y mantenimiento de los asadores y baños;
- 3) Limpieza, mantenimiento, barrido y corte de césped del espacio comprendido del Balneario hasta la Proveeduría inclusive;
- 4) Limpieza, mantenimiento y corte de césped de la Avenida Costanera adyacente al espacio concedido (sin barrido de cordón cuneta);
- 5) Conservación y mantenimiento de los baños públicos ubicados en el predio concesionado en perfecto estado de limpieza, uso y funcionamiento, garantizando el suministro de agua en los mismos;

- 6) Reparación de todos los asadores que presenten desperfectos;
- 7) Recolección de residuos en la totalidad del predio;
- 8) Revisión de los asadores y retiro de residuos y cenizas cuando resulte necesario, con provisión de las bolsas de polietileno para tales fines;
- 9) Limpieza de carteles de señalización;
- 10) Apertura y cierre de compuertas del Balneario;
- 11) Colocación de bollas de precaución;

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCENSE las siguientes obligaciones a cargo del Permisionario:

- 1) Realizar la explotación por sí, o por medio de sus dependientes, los que serán a su cargo exclusivo;
- 2) Ejecutar todas las indicaciones que le formule la Municipalidad de Alpa Corral tendientes al estricto cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen;
- 3) Asumir la responsabilidad de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve, de conformidad a las disposiciones del Código Civil, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas;
- 4) Asumir la responsabilidad como de empleador y para todos los efectos jurídicos por la totalidad del personal que contrate o utilice para el servicio, junto con el cabal cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales;
- 5) Asumir la responsabilidad directa por la correcta indumentaria y del aseo personal de sus dependientes;
- 6) Contratar personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia;
- 7) Aceptar los requerimientos que le efectúe la Municipalidad de Alpa Corral para la aplicación de sanciones a todo personal que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la atención de los servicios o al público usuario; sin perjuicio del control de la disciplina de trabajo que corresponda al Permisionario;

- 8) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que resulten necesarias, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad de Alpa Corral;
- 9) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los asadores y espacios objeto de este Permiso a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad de Alpa Corral ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones;
- 10) Solicitar autorización por escrito de la Municipalidad de Alpa Corral para realizar cualquier construcción, reparación o mejoras en los locales o espacios concedidos no contempladas en el presente contrato y en la propuesta adjudicada;
- 11) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad de Alpa Corral;
- 12) Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación comercial;
- 13) Pagar los servicios de energía eléctrica, gas y obras sanitarias, debiendo, a la finalización de la concesión, acreditar la cancelación de toda deuda por dichos conceptos;
- 14) Pagar el Canon Anual de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00);
- 15) Ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de servicios que se desarrollen, y las generales referidas a la integridad del inmueble, de las personas y vehículos que por el transiten;
- 16) Contratar un seguro integral contra incendios a favor de la Municipalidad de Alpa Corral, durante todo el tiempo que dure la concesión, debiendo hacer entrega de copia certificada de la póliza y del pago de la misma;
- 17) Contratar seguros por responsabilidad que cubran los daños a terceros o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado, exhibiéndolo a la Municipalidad junto con el o los comprobantes de pago;
- 18) Contratar cualquier otro seguro que el Permisionario se encuentre obligado o considere oportuno contratar relacionados con su explotación, por su exclusiva cuenta y a su cargo.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCENSE las siguientes prohibiciones para el Permisionario:

- 1) Instalar oficina, alojamiento, ni vivienda dentro del perímetro del establecimiento, para el personal que ocupa o para terceras personas;
- 2) Desarrollar en dicho lugar ninguna otra actividad sino la que le acuerda este Permiso;
- 3) Incurrir en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres;
- 4) Exceder los valores que se fijen para el uso y explotación de los asadores;
- 5) Ceder y o transferir el presente Permiso, total o parcialmente, a cualquier título que fuera, o subcontratar los servicios que presten a terceros.

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE que los gastos que por cualquier concepto origine todo tipo de construcción, refacción y/o mejoras que se realicen en los asadores y/o espacios concedidos, estarán a cargo exclusivo del Permisionario; como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a la explotación comercial.

Todas las mejoras que incorpore el Permisionario, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas al predio objeto de este Permiso.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que la Municipalidad de Alpa Corral, a través de los funcionarios y/o agentes competentes, tendrá el libre acceso a todos los locales y espacios objeto de este Permiso, a los fines de su inspección y contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para ejercitar este derecho, en caso necesario y con la debida moderación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal